

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 355-2010-CD

A las trece y treinta horas del día 20 de julio del año 2010, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General (e), y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presentó a los Directores los Proyectos de Actas de las Sesiones N° 351, 352, 353 y 354 las cuales fueron aprobadas, procediéndose a su suscripción.

II. DESPACHO

2.1 Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE

El Gerente General puso en conocimiento de los señores directores que con fecha 17 de julio último ingresó a OSITRAN el Oficio N° 1124-2010-MTC/25, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentó el Informe N° 275-2010-MTC/25 con el que solicita se de por atendido el pedido de información complementaria solicitado por OSITRAN a través del Oficio N° 071-10-GRE-OSITRAN.

Asimismo, agregó que con la información complementaria presentada, el plazo para emitir opinión sobre la presente propuesta de adenda estará venciendo el 27 de julio próximo, por lo que se comprometió a que en breve les estará alcanzando el informe de la administración,

Los señores directores tomaron conocimiento.

III. INFORMES

3.1 Uso de la palabra de LAP sobre Interpretaciones del Contrato de Concesión: Numeral 5.7.3: "Cantidades de Obra" "Desagregado de Precios Unitarios"

La Presidencia comunicó a los miembros del Consejo Directivo que para los efectos del uso de la palabra solicitado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners SRL, con relación a la solicitud de interpretación del numeral 5.7.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto

Internacional Jorge Chávez, se encontraban presentes los representantes de LAP, señores Ezequiel Ayllón y Joani Castillo, así como los Gerentes de Supervisión y Asesoría Legal de OSITRAN, señores Luigi D'Alfonso Crovetto y Roberto Vélez Salinas, respectivamente, quienes con el permiso de los señores directores fueron invitados a ingresar a la sala de reuniones.

Tomando el uso de la palabra, el señor Ezequiel Ayllón dio inicio a su intervención señalando que los mecanismos que aplica LAP para la ejecución de las obras así como la participación del OSITRAN en el proceso constructivo (Etapa de desarrollo) resultan adecuadas para velar por la adecuada valoración de las obras. En tal sentido, precisó que la cláusula 5.7.3 del Contrato de Concesión no exige que el concesionario presente "análisis de precios unitarios" ni "sustento de metrados", sino simplemente las "cantidades de obra" y el "desagregado de precios unitarios", que no es lo mismo. Alegó que desde el año 2002 al 2008, LAP presentó y OSITRAN aprobó el desagregado de precios unitarios y las cantidades de obras; sin embargo a partir de mayo del 2008, OSITRAN, a pedido de TYPESA, cambió el criterio.

Asimismo, argumentó que todo cambio de criterio que pudiera darse en relación a la forma como se ha venido aplicando el Contrato de Concesión sobre este aspecto, debe ser precedido por una discusión técnica, transparente y motivada, y regir –en todo caso- hacia adelante.

Luego de absueltas las preguntas formuladas, los señores directores dieron por culminada la exposición.

3.2 Resolución N° 026-2010-PD-OSITRAN, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de OSITRAN 2010

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 026-10-PD-OSITRAN, de fecha 10 de mayo del 2010, mediante la cual se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del OSITRAN correspondiente al año 2010.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.3 Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" de la Contraloría General de la República

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 089-10-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia

General da cuenta del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" de la Contraloría General de la República, la misma que tuvo por objetivo determinar si la ejecución de la etapa inicial de la concesión (mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria y servicios) se realizó de acuerdo a los términos del contrato suscrito y la legislación vigente.

En este acto el Gerente General (e), Eco. Jorge Montesinos Córdova alcanzó a los señores directores un Resumen Ejecutivo del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", señalando que en el informe se formulan Recomendaciones dirigidas al Consejo Directivo de OSITRAN, lo cual hace necesario tomar acciones inmediatas para implementar cada una de ellas, dentro de las cuales se está recomendando la determinación de las responsabilidades en que habrían incurrido los ex - funcionarios que tuvieron a su cargo la supervisión de la concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los señores coincidieron con todo lo expresado por el Gerente General disponiendo pasar el presente tema a la estación de Orden del Día para adoptar los Acuerdos respectivos.

3.4 Ayuda Memoria: Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Ayuda Memoria N° 007-GRE-OSITRAN, mediante el cual se informa preliminarmente sobre el proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA NORTE.

Al respecto, comentó que a través del Oficio N° 071-10-GRE-OSITRAN de fecha 17 de junio de 2010, OSITRAN ha requerido al MTC información complementaria por lo que el plazo se encuentra suspendido hasta en tanto nos remita dicha información.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.5 Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita

A través de la carpeta complementaria que en este acto se hace entrega a los señores directores, el Gerente General (e) puso en conocimiento de los señores directores la Nota N° 113-10-GAL-OSITRAN, mediante la

cual la Gerencia de Asesoría Legal advierte el incumplimiento de requisitos formales en la presentación de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita presentada por la Autoridad portuaria Nacional - APN, señalando finalmente que no se cumple con los requisitos de admisibilidad que establece la legislación vigente.

Al respecto, comentó la necesidad de dar respuesta inmediata a la solicitud de APN, por lo que propuso que el presente tema pueda pasar a la Orden del Día.

Los señores directores tomaron conocimiento y acordaron pasar el presente tema a la sección Orden del Día.

IV. PEDIDOS

PEDIDO N° 001-355-10-CD

Los señores directores solicitaron a la administración que en un plazo no mayor de 15 días la Gerencia de Asesoría Legal, a través de la Secretaría de Consejo Directivo, remita a los señores miembros del Consejo Directivo, copia de los informes que contienen la opinión de OSITRAN respecto a los proyectos normativos remitidos por el Congreso de la República u otras entidades del Estado, desde el año 2009 a la fecha.

PEDIDO N° 002-355-10-CD

Los señores directores solicitaron a la administración que las opiniones que emita OSITRAN sobre proyectos de leyes y normas de carácter general, sean puestas en conocimiento del Consejo Directivo en la sesión ordinaria más próxima a su emisión.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Informe de Opinión sobre el Contrato de Concesión del 2° paquete de Aeropuertos.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 019-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de la Versión Final Modificada del "Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú", recibido con fecha 10 de julio del 2010.

El Gerente General (e) recordó a los señores directores que el Consejo Directivo ya se pronunció sobre una versión anterior del Contrato de Concesión, la misma que fuera remitida con fecha 19 de junio del 2010, sobre la que se formularon observaciones a los aspectos tarifarios y

calidad del servicios, por lo que el objeto del informe que en esta oportunidad se somete a consideración del Consejo Directivo es analizar si en efecto se han levantado las observaciones formuladas.

Con relación a los temas tarifarios, mencionó que el informe de la administración señala que se han levantado las observaciones realizadas sobre tarifas, pues, en particular: (i) elimina en las cláusulas y anexos sobre tarifas, las referencias a los cargos de acceso; (ii) aumenta el plazo a partir del cual las tarifas de los aeropuertos concesionados pueden igualarse con respecto a las del primer grupo, lo que permite tener tiempo suficiente para finalizar las obras de rápido impacto antes de que se produzca un alza de tarifas; y, (iii) especifica una fórmula de reajuste tarifario transparente para las partes involucradas, lo que evita errores en su aplicación práctica.

En consecuencia, las materias concernientes a tarifas de la Versión Final Modificada del Contrato están conformes con la normativa y los principios de OSITRAN en esta materia

Por otro lado, explicó que la Versión Final Modificada del Contrato de Concesión mantiene sin cambios el tratamiento al uso de facilidades esenciales de la Versión Final del Contrato de Concesión. Esta versión ya había obtenido opinión favorable por parte de OSITRAN, debido a que para estos temas se remite al REMA, que es el instrumento normativo que los regula.

Adicionalmente, señaló que la Versión Final Modificada del Contrato de Concesión ha levantado las observaciones realizadas sobre calidad de los servicios. En particular: (i) adecúa los rangos de pasajeros y los requerimientos a ellos asociados al flujo actual de pasajeros; (ii) adecúa los requisitos exigibles a la demanda y a las condiciones de los aeropuertos; y, (iii) cambia el término "revisión" por el de "mantenimiento" en el cuadro del Programa de Actividades y Tareas

Concluyó su intervención afirmando que en la Versión Final Modificada del Contrato de Concesión se han levantado algunas de las observaciones realizadas con respecto a otros temas relevantes, sin embargo, precisó que estas observaciones no comprometen la opinión favorable del Regulador respecto a aspectos tarifarios, de facilidades esenciales y calidad del servicio.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1277-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Vistos el Informe N° 019-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 98-2010/JP-AERO-DAT/PROINVERSIÓN, mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN la matriz de respuesta sobre el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú, así como el Oficio N° 309-2010/DE//PROINVERSIÓN con el que remitió la Versión Final del Contrato de Concesión, recepcionado el 10 de julio 2010; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión favorable respecto a las materias relacionadas con las Tarifas y Calidad del Servicio que contiene la Versión Final Modificada del "Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú", recibido con fecha 10 de julio del 2010, conforme a las consideraciones contenidas en el Informe N° 019-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, cuyo contenido queda aprobado a través del presente Acuerdo.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 019-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.2 Revisión de la Tarifa aplicable a la Playa de Estacionamiento del AIJCH

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 004-10-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se formula opinión respecto a la solicitud de revisión de la tarifa aplicable al servicio de uso de la playa de estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

El Gerente General (e) señaló que LAP, en su condición de Concesionario del AIJCH ha propuesto tres cambios en materia de indicadores respecto de la metodología vigente que proviene del año 2003, siendo estos: Espacio de estacionamientos; Infraestructura electrónica de acceso; y, Control de siniestros. Con dichos supuestos, señaló, la tarifa que propone LAP para cobrar en el estacionamiento del

AIJCH es de S/.6,00, incluyendo el IGV, por hora o fracción, y por vehículo ligero.

Efectuado el análisis y revisión del caso, la administración de OSITRAN plantea ajustar la metodología del año 2003, en los siguientes temas: (i) Reemplazar las dimensiones del indicador de espacios de estacionamiento por las que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones, por ser una norma general y no un criterio particular; (ii) Eliminar el indicador de reserva de estacionamientos dentro del criterio de calidad, puesto que su observancia es obligatoria, y no representa un criterio para discriminar en cuanto a la calidad del servicio de una playa de estacionamiento; (iii) Elevar la ponderación de los indicadores área techada de 10% a 20%, así como de los servicios conexos y complementarios (limpiadores de autos y servicios adicionales) de 5% a 15%, debido a que el servicio de estacionamiento en playas en Lima Metropolitana ha evolucionado desde el 2003 a la fecha; (iv) Considerar sólo aquellas playas de estacionamiento cuyo consumo no se encuentre asociado con la adquisición o consumo de otro bien o servicio, toda vez que de lo contrario se distorsiona la muestra; y, (v) Eliminar el criterio de concentración económica a ser empleado en la muestra, para que la playa de estacionamiento del AIJCH se compare con relación a aquellas playas de estacionamiento que poseen una infraestructura y calidad de servicio similar. Bajo tales consideraciones, señaló, la tarifa que por parqueo vehicular en el AIJCH correspondería fijar sería en S/.4,50 por hora o fracción, incluyendo el IGV, y por vehículo ligero

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO No. 1278-355-10-CD-OSITRAN

de fecha 20 de julio de 2010

Vistos el Informe N° 004-10-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su Función Reguladora prevista en el artículo 28° del D.S. N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo contenido en el Informe N° 004-10-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se aprueba la tarifa máxima aplicable al servicio de estacionamiento vehicular en el AIJCH así como también se aprueba los ajustes propuestos a la metodología para seleccionar la muestra de playas de estacionamiento

- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal a) y el Informe N° 004-10-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5.3 Propuesta para complementar RTM 1.22.1.B.8 del Contrato de Concesión del AIJCH para instalación de módulos comerciales en el Corredor Internacional

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 758-10-GS-OSITRAN, el mismo que ha sido hecho suyo por la Gerencia de Supervisión y, elevado a éste colegiado, mediante la Nota N° 299-10-GS-OSITRAN. En el informe aludido se emite opinión sobre la posibilidad de modificar o complementar el Requisito Técnico Mínimo señalado en el numeral 1.22.1. B7 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, respecto a los efectos que tendría la permanencia de los módulos comerciales ubicados en el corredor internacional respecto a la operación y seguridad del referido aeropuerto.

Al respecto, el Gerente General (e) recordó a los señores directores que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 008-2010-CD-OSITRAN del 31 de marzo del 2010, el Consejo Directivo resolvió que la Gerencia de Supervisión evalúe la posibilidad de modificar o complementar los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) señalados en el numeral 1.22.1 B7 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. En atención a ello, mediante el Informe N° 758-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión sostiene haber verificado de manera aleatoria, tanto mediante videos como in situ y en horas punta, que el actual ancho de 8.00m libre de obstáculos del corredor de salidas internacionales, con la ubicación de los tres módulos comerciales actualmente aprobados e instalados, no presenta congestionamiento en la hora punta.

El Gerente General (e) manifestó que, conforme al informe técnico presentado, la modificación propuesta cumple el requisito de ser ejercida en "el marco de las necesidades de las líneas aéreas y el transporte de pasajeros y carga", toda vez que ésta se basa en criterios de Necesidad Operacional y Seguridad Operacional que se detallan en el Informe N° 758-10-GS-OSITRAN.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la propuesta, recomendando que en el informe presentado se incluya un mayor

sustento técnico de la propuesta, así como citar la opinión vertida por el Concedente respecto al impacto económico que se generaría en caso se tengan que retirar los módulos comerciales. Dicho ello, y con cargo a las inclusiones aludidas, adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1279-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Vista la Nota N° 929-10-GS-OSITRAN a través de la cual la Gerencia de Supervisión eleva el Informe N° 758-10-GS-OSITRAN, la Solicitud de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) del Numeral 1.22.1. B7 (hoy B8) del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), presentada por Lima Airport Partners S.R.L., y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Artículo 53°, literal c) del D.S. N° 044-2006-PCM, así como estando a lo señalado en el numeral 1.1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 758-10-GS-OSITRAN, que se pronuncia sobre la modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos en su numeral 1.22.1. B7 (hoy B8) del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la forma siguiente:

"Los corredores de circulación del espigón deben tener un ancho mínimo de 10 metros entre columnas y/o muros. Excepcionalmente, sólo por temas comerciales podrán instalarse módulos dejando libres de obstáculos 08 metros. Las dimensiones señaladas podrán ser revisadas por OSITRAN y actualizadas periódicamente en función de los estudios actualizados de demanda contenidos en los Planes Maestros."

- b) Comunicar a la empresa concesionaria, Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente, la Resolución aprobada en virtud del literal anterior.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5.4

Impugnación de DP WORLD contra Oficio N° 152-10-GG-OSITRAN sobre penalidad contractual por no publicar oportunamente Reglamento de Tarifas

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 041-10- GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión legal sobre los argumentos esgrimidos por la Empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., respecto a la aplicación de la Penalidad establecida en la Tabla N° 5 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, por no haber publicado en su página el Reglamento de Tarifas tal como se establece en la Cláusula 8.18 del Contrato de Concesión, la misma que asciende al monto total de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), adjuntando para el efecto el proyecto de Resolución respectivo.

Sobre el particular, el informe propuesto por la Gerencia de Asesoría Legal indica que la Administración considera que la publicación del Tarifario de DPW, difiere de la información señalada en el Reglamento Tarifario de DPW, toda vez que éste último contiene de manera detallada, los alcances del servicio, los mismos que debieron proporcionarse antes o al inicio de la explotación, para que los usuarios conozcan sus derechos, con lo cual se confirma que al haberse realizado una publicación defectuosa o parcial, no se cumplió con la obligación contenida en la Cláusula 8.18 del Contrato de Concesión, configurándose el incumplimiento

En este sentido, el informe señala que no resulta atendible lo argumentado por DPW toda vez que ha quedado evidenciado el incumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, toda vez que la publicación en el Diario El Comercio efectuada por el Concesionario, no cumple con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1280-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Vistos el Informe N° 041-10-GAL-OSITRAN, el Escrito de impugnación recibido el 07 de julio de 2010 presentado por la Empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L.; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función establecida en el literal f) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución que se acompaña adjunto al Informe N° 041-10-GAL-OSITRAN, el mismo que resuelve el recurso Impugnativo interpuesto por D.P. World Callao S.R.L. contra el Oficio N° 152-10-GG-OSITRAN, declarándolo Infundado.
- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 041-10-GAL-OSITRAN, respectivamente, a la Empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.5 **Propuesta de difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de AdP**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 933-10-GS-OPSITRAN, mediante la cual se remite el proyecto de Resolución que aprueba la difusión de la Modificación del Reglamento de Acceso de Aeropuertos del Perú S.A, con el propósito de recibir comentarios u observaciones por parte de los usuarios intermedios de la infraestructura u otros.

Al respecto, el Gerente General (e) señaló que una vez publicada la propuesta de modificación presentada por ADP y recibidos los comentarios y/o observaciones de los usuarios intermedios, se realizará el análisis de la procedencia de modificatoria, lo que será plasmado en un informe que incluirá el cuerpo del nuevo REA modificado.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO No. 1281-355-10-CD-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2010

Visto la Nota N° 933-10-GS-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en ejercicio de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución adjunto a la Nota N° 933-10-GS-OSITRAN por medio del cual se autoriza la difusión del contenido del

Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. mediante su publicación en el diario oficial "El Peruano".

- b) Notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior a la Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la resolución aprobada en el literal a) y el Contenido del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

5.6 Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de AdP

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 990-10-GS-OSITRAN, mediante la cual eleva el Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa la modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de usuarios de Aeropuertos del Perú.

Al respecto, el Gerente General (e) manifestó que la Administración ha encontrado conforme la propuesta alcanzada, identificado únicamente algunas observaciones de forma en los artículos 6° y 18° de la propuesta, por lo que recomienda aprobar con observaciones el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios presentado, correspondiéndole a Aeropuertos del Perú S.A. subsanar los mismos dentro del plazo de ley.

Los Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1282-355-10-CD-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2010

Visto la Nota N° 990-10-GS-OSITRAN, el Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en ejercicio de su función normativa prevista en el artículo 22° de Decreto Supremo 044-2006-PCM: Reglamento General de OSITRAN y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución adjunto a la Nota N° 933-10-GS-OSITRAN por medio del cual se aprueba la modificación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias

presentado por la empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A., con las observaciones señaladas en el Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN.

- b) Notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN, a la Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

5.7

Convenio de Gestión OSITRAN – Banco de la Nación para cobranzas coactivas de aportes por regulación, multas y otros

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 071-10-GAF-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Administración y Finanzas presenta el Proyecto de Convenio de Gestión con el Banco de la Nación para que se haga cargo de la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva de las acreencias correspondientes a obligaciones por cobros de Derechos, Contribuciones, Tasas, Multas y Penalidades impagas de naturaleza tributaria y otros de naturaleza no tributaria, en especial las deudas generadas por el no pago íntegro del Aporte por Regulación que deben cancelar las concesionarias.

Al respecto, el Gerente General (e) comentó que OSITRAN goza de la facultad de ejercer cobranzas coactivas, sin embargo dentro de su estructura no cuenta con un ejecutor coactivo en la institución, por lo que el convenio propuesto suplirá convenientemente dicho vacío, destacando, por otro lado, el hecho que la comisión que cobra el Banco de la Nación responde a un tarifario que aplica a todas las demás instituciones del Estado que requieren sus servicios.

Los Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1283-355-10-CD-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2010

Visto la Nota N° 071-10-GAF-OSITRAN y el proyecto de Convenio a suscribirse entre con Banco de la Nación; el Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio de Gestión de Tramitación de Procedimientos de Ejecución Coactiva a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el Banco de la Nación.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar al Banco de la Nación, la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.8 Proyecto de Memoria Institucional 2009 de OSITRAN

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 052-2010-RRII-OSITRAN, mediante la cual la Oficina de Relaciones Institucionales presenta el Proyecto de Memoria Institucional correspondiente al año 2009.

Al respecto, el Gerente General (e) manifestó que conforme al marco normativo vigente, cumple con presentar la Memoria Institucional 2009, en la que, a través de un lenguaje claro y personalidad visual, se busca dar a conocer, de la manera más entendible posible, los logros, avances de gestión y estados financieros auditados del año 2009.

Los Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1284-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Vista la Nota N° 052-2010-RRII-OSITRAN, conteniendo el texto de la Memoria Institucional 2009, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en ejercicio de su función prevista en el literal j) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2009 adjunto a la Nota N° 052-2010-RRII-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Relaciones Institucionales adopte las medidas pertinentes para su adecuada difusión.

- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5.9 Conformación del Comité Electoral para renovación de los miembros del Consejo Regional de usuarios de Cusco

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 007-2010-RRII-OSITRAN, mediante el cual se propone la conformación del Comité Electoral para la renovación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco.

Al respecto, el Gerente General (e) manifestó que el actual Consejo Regional de Usuarios del Cusco culmina su mandato el 01 de octubre del 2010, por lo que es oportuno que se conforme el Comité Electoral que tendrá a su cargo el proceso de selección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco para el periodo 2010-2012; en tal sentido, señaló, es que pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de Resolución necesario para formalizar la conformación del Comité.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1285-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Visto el Informe N° 007-2010-RRII-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios del Cuzco para el periodo 2010-2012.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.10 **Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita**

Conforme a lo señalado en el punto 3.5 de la estación de Informes de la presente sesión, el Gerente General (e) reafirmó que conforme a la Nota N° 113-10-GAL-OSITRAN, se advierte que la solicitud presentada por la Autoridad portuaria Nacional - APN para modificar el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita no cumple los requisitos formales de admisibilidad que establece la legislación vigente, por lo que conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Legal, debiera tenerse por no presentada la referida solicitud.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1286-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de julio de 2010**

Vista la Nota N° 113-10-GAL-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN, inciso c) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Declarar que la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita no ha sido formulada y presentada conforme a los requisitos de admisibilidad establecidos en el propio Contrato de Concesión y en el marco normativo vigente, por lo que se tiene por no presentada la referida solicitud.
- b) Notifíquese el presente Acuerdo y la Nota N° 113-10-GAL-OSITRAN a la Autoridad Portuaria Nacional, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.11 **Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" de la Contraloría General de la República**

Siguiendo con lo señalado en el punto 3.3 de la estación de Informes de la presente sesión, el Gerente General (e) reafirmó la necesidad de implementar las recomendaciones formuladas por la Contraloría General

de la República, destacando el hecho que la primera conclusión del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE se refiere a la ausencia de un análisis comparativo que haya considerado que los montos mínimos citados en los dispositivos contractuales están expresados con precios a Agosto 2000; la segunda señala que el Contrato para la ingeniería, procura y construcción de subproyectos (mejoras) no se ajustó a las condiciones contractuales y que en el proceso de reconocimiento de las correspondientes inversiones no se implementaron mecanismos de control y de costos y cantidades; y, la tercera hace referencia a que no se verificó razonablemente el sustento de un mayor costo de inversión en mejoras de los 7 puentes de embarque por Aprox. US \$ 1, 316 053,20.

En razón a ello, agregó, el Informe de Control recomienda se disponga el inicio de las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades administrativas por el deficiente cumplimiento de responsabilidades funcionales asignadas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, sobre lo cual, señaló, debe actuarse; sin embargo, dado que la acción de control se inicio hace más de 3 años, es necesario conocer el origen de dicha deficiencias y, las diferencias de enfoque que puedan haberse dado respecto a la forma de cautelar apropiadamente los recursos insuficientes, en función a la naturaleza de la concesión. Por ello, señaló que sería conveniente realizar los estudios pertinentes, sin perjuicio de disponer que las gerencias vayan trabajando en la implementación de las recomendaciones formuladas.

Luego de las deliberaciones del caso e intercambio de opiniones, los señores directores adoptaron el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1287-355-10-CD-OSITRAN
de fecha 20 de Julio de 2010**

Visto: El Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", elaborado por la Contraloría General de la República, el Resumen Ejecutivo presentado por la Gerencia General, y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Creación de OSITRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores - Ley N° 27332 y su Reglamento; acordó por unanimidad:

1. Disponer que la administración adopte las acciones pertinentes para implementar la Recomendación N° 8 del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE, conformando la Comisión Especial que, de acuerdo a las directivas internas de OSITRAN, llevará a cabo el procedimiento

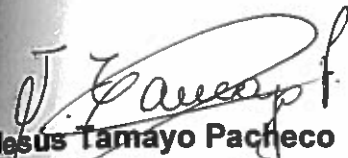
de determinación de responsabilidades de los siguientes ex -
funcionarios :

Wilder Pereyra Acuña, Ex – Gerente de Supervisión.
Víctor Carlos Estrella, Ex – Gerente de Supervisión.
Pablo Valle Cabieses, Ex – Gerente de Supervisión.
Manuel Huaco Lazarte, Ex – Supervisor de Infraestructura.

2. Disponer que la Gerencia de Supervisión efectúe las acciones necesarias para implementar las Recomendaciones 9 y 13 del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE.
3. Disponer que la Gerencia de Supervisión, con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Legal, efectúe las acciones necesarias para implementar la Recomendación N° 10 del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE.
4. Disponer que la Gerencia de Regulación proceda a adoptar acciones necesarias para implementar la Recomendación N° 11 del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE.
5. Disponer que la Gerencia de Regulación, con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Legal, efectúe las acciones necesarias para implementar la Recomendación 12 del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE.
6. Recomendar que en caso se detecte la necesidad de reformular algún extremo del Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE, se sustente convenientemente tal posición, elevándose el informe técnico – legal respectivo a éste Consejo Directivo, explicitándose las razones por las que resulta necesaria tal reformulación, así como los efectos de tal medida.
7. Disponer que en la próxima sesión, la administración presente un cronograma de trabajo en el que se establezcan los plazos que se observarán para la implementación de la recomendaciones contenidas en el Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE de la Contraloría General de la República.
8. Disponer que la administración realice estudios orientados a establecer la forma como se viene cautelando el cumplimiento de los términos del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (determinar si se cuenta con la suficiente capacidad operativa en términos cuantitativos y cualitativos, mejora de enfoque en cuanto a cautelar adecuadamente los recursos, ausencia de normatividad interna, etc.) y, en su momento, diseñar la mejor estructura y mecanismos orientados a mejorar las acciones de supervisión y control.

9. Disponer que se informe a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad, las acciones dispuestas para atender las recomendaciones formuladas en el Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE, producto de la acción de Control realizada a la concesión del AIJCH

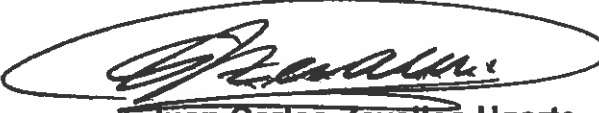
No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente